

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sújetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Mayo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Asesor general de Seguros de este Ministerio para que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 17 del Real decreto de 27 de Agosto del año 1909, se fijen anualmente los derechos de registro que deben abonar las Compañías de seguros y Sociedades mutuas autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la ley de 30 de Enero de 1900:

Resultando que en 1901, y con audiencia de la Comisión de Reformas sociales, se fijó por primera vez la cantidad del 4 por 1.000 de la fianza constituida por dichas Compañías y Sociedades como derechos de registro:

Resultando que en los años sucesivos se ha mantenido esta misma cifra en virtud de las Reales órdenes de 6 de Mayo de 1902, 28 de Febrero de 1903, 12 de Marzo de 1904 y 22 de Mayo de 1905:

Considerando que al suprimirse la Sección de Reformas sociales, se encargó á la Asesoría general el despacho total de todos los expedientes de seguros y sus incidencias, con evidente aumento de los gastos de material y personal de esta dependencia:

Considerando que desde que estos derechos se fijaron por primera vez no ha sufrido alteración importante el número de Compañías registradas;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que para el año 1906 se fije, como en los anteriores, en el 4 por 1.000 de las fianzas constituidas la cantidad que por derechos de registro deben abonar las Compañías de Seguros y Sociedades mutuas autorizadas por este Ministerio con arreglo á la ley de 30 de Enero de 1900.

Lo que de Real orden digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á

V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1906.—Romanones.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1712

CIRCULAR

Hallándose próxima la época de los calores, propicia, según opinión general, á que los perros vagabundos y aún los que por sus dueños están bien atendidos sufran la enfermedad de la rabia, he creído conveniente llamar la atención de los Sres. Alcaldes de esta provincia al objeto de que en armonía con las disposiciones contenidas en el título IV, capítulo XI, del reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos de 3 de Julio de 1904, dicten en sus respectivas localidades las medidas oportunas para evitar los temibles efectos de la mencionada enfermedad, que á tan múltiples y sensibles desgracias puede dar ocasión.

Tarragona 25 de Mayo de 1906.—El Gobernador, Benito Francia.

Núm. 1713

Minas.—Anuncios

Don Benito Francia y Ponce de León, Gobernador civil de la provincia,

Hago saber: Que D. José Mangrané Nolla, vecino de Reus, ha presentado una instancia solicitando se le concedan treinta y seis pertenencias mineral de hierro con el nombre de «Benita», sitas en el término municipal de Marsá, paraje conocido por «Caseta de Ginesta», cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha 23 del actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida el mojón que señala el kilómetro 348/200 m/s, ó sea el hectómetro segundo entre el kilómetro 348 y 349 en la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, enclavada en dichos término y partida y que es el mismo señalado para el registro de la

mina «Santa Paula» propiedad del solicitante, y que á los efectos de la demarcación del presente registro manifiesta que indica el mismo Norte empleado en la demarcación de la citada mina; desde cuyo mojón y en dirección Norte se medirán 200 metros fijándose la 1.^a estaca; de ésta al Este á 800 metros la 2.^a; de ésta al Sud 600 metros la 3.^a; de ésta al Oeste 4 000 metros la 4.^a; de ésta al Norte 600 metros la 5.^a; de ésta al Este á 200 metros se hallarán la 1.^a; y de ésta al Sud á 100 metros la 6.^a; de ésta al Este 600 metros la 7.^a; de ésta al Sud 400 metros la 8.^a; de ésta al Oeste 600 metros la 9.^a; y de ésta al Norte á 300 metros se hallará el punto de partida, quedando cerradas las treinta y seis pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 25 de Mayo de 1906.—Benito Francia.

Núm. 1714

Don Benito Francia y Ponce de León, Gobernador civil de la provincia,

Hago saber: Que D. Juan Martínez Illescas, vecino de Barcelona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan veinte pertenencias mineral de hierro con el nombre de «San Antonio», sitas en el término municipal de Alforja, paraje llamado «Los Valls de Paigerver», cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha 23 del actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la boca de una galería antigua que está frente al torrente y que tiene al lado una casa destruida. Desde dicho punto se medirán en dirección Este 300 metros colocándose la 1.^a estaca; desde ésta al Norte 500 metros la 2.^a; desde ésta al Oeste 400 metros la 3.^a; desde ésta al Sud 500 metros la 4.^a, y desde ésta al Este se medirán 100 metros colocándose la 5.^a estaca en el punto de partida, quedando así cerrado un rectángulo de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 de la

ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 25 de Mayo de 1906.—Benito Francia.

Núm. 1715

Don Benito Francia y Ponce de León, Gobernador civil de la provincia,

Hago saber: Que D. José Mangrané Nolla, vecino de Reus, ha presentado una instancia solicitando se le concedan veinte y seis pertenencias mineral de hierro con el nombre de «Mariana», sita en el término municipal de Marsá, paraje llamado «Piróginesta», cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha 23 del actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca cuarta de un registro minero titulado «Benita», desde la cual y en dirección Norte se medirán 300 metros, fijándose la 1.^a estaca; de ésta á 400 metros al Oeste la 2.^a; de ésta á 500 metros al Sud la 3.^a; de ésta á 700 metros al Este la 4.^a; de ésta á 200 metros al Norte la 5.^a; de ésta á 300 metros al Oeste la 6.^a, que es el punto de partida, quedando cerradas las veinte y seis pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 25 de Mayo de 1906.—Benito Francia.

Núm. 1716

Don Benito Francia y Ponce de León, Gobernador civil de la provincia,

Hago saber: Que D. Juan García Sánchez, vecino de Reus, ha presentado una instancia solicitando se le concedan quince pertenencias mineral de hierro con el nombre de «Angeliación», sitas en el término municipal de la Selva, paraje llamado de las «Davesas», cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el que sirvió para la designación de la mina «San Jorge», establecida en el mismo paraje de las «Davesas», desde donde se medirán 150 metros al Norte natural, poniendo la 1.^a estaca; desde ésta se medirán 500 metros al Oeste, colocándose la 2.^a; desde ésta al Sur 300 metros, la 3.^a;

desde ésta al Este 500 metros, la 4ª, y desde ésta, con dirección Norte, se medirán 150 metros y se encontrará el punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las quince pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 25 de Mayo de 1906.— Benito Francia.

Núm. 1717

Pesas y Medidas

De conformidad á lo prevenido en el Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, el día 7 de Junio próximo empezará la comprobación y contrastación periódica de las pesas, medidas é instrumentos de pesar que se usan en el partido judicial de Vendrell, efectuándose en dicha villa el expresado día y en los demás pueblos del partido los días que señale el Ingeniero Fiel Contraste de pesas y medidas ó su Ayudante.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 25 de Mayo de 1906.— El Gobernador, Benito Francia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1718

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Venciendo en 1.º de Julio próximo el cupón núm. 19 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de inscripciones nominativas de igual renta, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que le fué concedida por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º del próximo Junio se reciban en esta oficina los referidos cupones y las inscripciones que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, verificándose la presentación con facturas que al efecto facilitará esta Intervención, debiendo las referentes al trimestre de que se trata, llevar impresa la fecha del vencimiento, entregándose á los presentadores el respectivo resguardo talonario que será satisfecho por la Sucursal del Banco de España, en esta capital, después de reconocidos y cancelados los valores por la referida Dirección general.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Tarragona 23 de Mayo de 1906.— El Interventor de Hacienda, Luis Galindo.

Núm. 1719

ARRIENDO DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público y de lo que preceptúa el art. 35 de la vigente instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace saber: Que las cédulas personales del corriente año se expedirán en el presente mes de Mayo en los pueblos, locales y días que á continuación se expresan por los Recaudadores y Auxiliares de esta Arrendataria que también se designan.

Ametlla.—Días 28 al 31, Recaudadores, Alejo Cicujano y José Roca, local Casa Consistorial.

Ginestar.—Días 27 al 30, Recaudadores, los mismos, local ídem.

Vitallonga.—Días 28 y 29, Recaudador, Francisco Llagostera, local el de costumbre.

Capsanes.—Días 28 y 29, Recaudador, Ramón Juncosa Revull, local Casa Consistorial.

Solivella.—Días 28 y 29, Recaudador, Francisco Nolla Guasch, local ídem.

Tarragona 25 de Mayo de 1906.— Arrendataria de Servicios públicos, por poder, Tomás Albiac.

Núm. 1720

Don José de Cid Piñol, Alcalde constitucional de esta ciudad,

Hace saber: Que acordada por el Ayuntamiento y autorizada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia la enajenación de un edificio inútil para el servicio, situado en la partida de Camarles, se verificará la subasta en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales el día que haga diez, á contar desde el siguiente inclusive á la fecha de la aparición de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, permaneciendo de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir para la subasta en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal hasta el día de la subasta. Esta se celebrará bajo mi presidencia ó la del Concejal en quien delegue, siendo 2.500 pesetas el tipo de la subasta, debiendo depositarse como fianza provisional la cantidad de 125 pesetas, suma que se elevará á 250 pesetas al hacerse la adjudicación y verificarse el pago dentro el plazo de ocho días naturales, á contar desde el siguiente al de la adjudicación, habiéndose designado al Letrado D. Francisco Roig Navarro para el bastanteo de poderes, sin que se haya presentado reclamación alguna durante el plazo fijado por el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905. Las proposiciones se extenderán en un pliego de papel de á peseta, ajustadas al modelo que á continuación se inserta, é irán en sobre cerrado en unión de la cédula personal del interesado y del documento que acredite la constitución de la fianza provisional, escribiéndose en el anverso del pliego: «Proposición para la subasta en la que se enajenará un edificio inútil para el servicio, situado en la partida de Camarles.»

Tortosa 22 de Mayo de 1906.—José de Cid.

Modelo de proposición

Don, habitante en, calle de, núm., con cédula que se acompaña, acepta en todas sus partes el pliego de condiciones y ofrece por el edificio que se subasta la cantidad de pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1721

Don José de Cid Piñol, Alcalde constitucional de esta ciudad,

Hace saber: Que habiendo solicitado D. Juan Bautista Bertomeu, instalar en los solares de su propiedad situados en el ensanche del Puente de esta ciudad un motor á vapor, se hace saber que los que se crean perjudicados con dicha instalación acudan en instancia ante esta Alcaldía dentro el término de veinte días hábiles, á contar desde esta fecha.

Tortosa 22 de Mayo de 1906.—José de Cid.

Núm. 1722

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Galera

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la construcción de un edificio destinado á Escuelas municipales con sujeción al plano, memoria

descriptiva y pliego de condiciones que obran en el expediente de su tramitación, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, se hace público por el presente edicto que dicho proyecto de obras y pliego de condiciones estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado y producir cuantas reclamaciones se consideren convenientes.

La Galera 22 de Mayo de 1906.— El Alcalde, Juan Ferré.

Núm. 1723

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Bárbara

Confeccionado el proyecto de presupuesto extraordinario de ingresos y gastos de esta población para el actual año, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de

que puedan examinarlo todos los vecinos y presentar cuantas reclamaciones consideren pertinentes.

Santa Bárbara 21 de Mayo de 1906.— El Alcalde, Gabriel Cid.

Núm. 1724

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcanar

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta villa para el próximo año de 1907, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que procedan.

Alcanar 20 de Mayo de 1906.— El Alcalde, Fernando Lias.

Núm. 1725

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Nulles

Confeccionado el repartimiento de consumos para el corriente año, queda de manifiesto al público por término de ocho días hábiles, en la Secretaría municipal, á los efectos de examen y reclamación.

Nulles 20 de Mayo de 1906.— El Alcalde, Juan Busquets.

Núm. 1726

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1906, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio á que se vende	Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse		25 por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado
			Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	
Gallinas.	290	Una.	3.50	1.015		253.75
Huevos.	20.500	100	8	2.000		500
Conejos.	750	Uno.	1.50	1.125		281.25
Patatas.	10.003	100 kilos.	6	600.20		150.05
Paja.	90.000	»	5	4.500		1.125
Leña.	71.908	»	2.50	1.797.76		449.44
TOTAL.....					11.037.96	2.759.49

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893. Forés 4 de Abril de 1906.— El Alcalde, Pedro Parellada.

Núm. 1727

EDICTO

Don Buenaventura Toda Pagés, Juez municipal suplente de la villa de Riudoms, encargado del Juzgado por indisposición del propietario, Hago saber: Que en este dicho Juzgado se instruye expediente á instancia de D.ª María Pujol Cruset, esposa de D. Juan Fargas Serret, mayores de edad y de esta vecindad, para inscribir á favor de aquella en el Registro de la propiedad del partido la posesión de toda aquella casa situada en esta villa y calle del Venerable Grau, antes Devall, señalada de número cuarenta y cuatro, compuesta de bajos y dos altos; no consta su medida superficial, y linda por la derecha, saliendo, ó sea al Este con la de Buenaventura Ribas, antes Vicente Inglés; por la izquierda, ó sea al Oeste y por la espalda, ó Sud, con la de los herederos de José Forcadell y María Gil, y al Norte, ó frente, con dicha calle del Venerable Grau.

Y como dicha casa consta registrada en el oficio de hipotecas del partido á favor de los difuntos padres de la solicitante los consortes D. Ramón Pujol Fontboté y D.ª María Cruset Gispert, en virtud de lo dispuesto en el artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, se cita á los herederos, sucesores universales ó derecho-habientes de los nombrados

consortes Ramón Pujol Fontboté y María Cruset Gispert y á cualquiera otra persona que pueda pretender ó ostentar algún derecho sobre la descrita casa, todos de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contaderos desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á reclamar dicho derecho; bajo apercibimiento en caso contrario de parales el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Riudoms á veinte y tres de Mayo de mil novecientos seis.— Buenaventura Toda.—Ante mí, Angel Domingo, Secretario.

AVISO IMPORTANTE

Para la confección de las listas del Censo Electoral de la provincia se necesitan oficiales Cajistas en la Imprenta de este *Boletín oficial*.